AVISO PUBLICO

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. NUMERAL 4 DECRETO 1860 DE 2022
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-025-2026

OBJETO: **"ADQUISICION E INSTALACION DE LICENCIAS SOFWARE PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA".**

De acuerdo con el "*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (…).*"

I. De conformidad con el cronograma establecido dentro del pliego de condiciones las MIPYMES interesadas en participar tenían la oportunidad para solicitar que se limitará a Mipymes colombianas hasta el día 09 de noviembre del 2026 a las 19:00 horas.

II. Que dentro del término señalado en el numeral anterior, se presentó solicitud por parte de los siguientes interesados, para limitar a MIPYMES, en la presente convocatoria.

No	Nombre y/o empresa	SOLICITUD
1	GRUPO EMPRESARIAL KOJAK GRAPHIC	MiPymes Nacional
2	CREAR IMAGEN IT SAS	MiPymes Nacional

III. Que en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se precisa que la normativa vigente otorga a las entidades estatales la facultad de limitar la participación en los procesos de selección y así mismo las reglas establecidas es viable LIMITAR A MIPYMES del orden municipal, departamental o regional, con el fin de fomentar su participación y fortalecer el desarrollo económico territorial.

IV. Que, en ese sentido, la Administración Municipal de Chaparral, en ejercicio de dicha facultad legal, decidió aplicar la limitación a MIPYMES del Nacional con el ánimo de promover la participación de los pequeños y medianos empresarios y garantizar que la contratación pública contribuya al fortalecimiento del tejido empresarial Municipal

V. Una vez revisadas las solicitudes presentadas se evidencia que las presentadas cumplen con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015

Por lo anterior, conforme a los artículos 2.2.1.2.1.5.2. numeral 4 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020 el presente proceso **SE LIMITARÁ A MIPYMES NACIONAL**

Dada en el Municipio de Chaparral Tolima, el día diecinueve (19) del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
HELVER GONZALEZ MORA
Alcalde Municipal

Reviso: Leo Nathaly Bravo Ramírez - Directora de Contratación